

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Nombrada por el Gobierno de S. M. una Comisión especial para el estudio de las interesantes cuestiones de índole económica que demanda la celebración de los Tratados de Comercio que han de regular nuestras relaciones mercantiles con las demás Naciones, hubo de apremiarse esta Dirección General, en cumplimiento de sus más elementales deberes, á dirigir su voz, por conducto de los Gobernadores civiles, en Circular telegráfica, fecha 20 de Noviembre último, á todas las Cámaras de Comercio, Agrícolas y demás Instituciones análogas, en demanda de informaciones y datos que pudieran servir para su más acertado cometido á la Comisión referida.

Pocos, muy pocos, han sido aquellos Centros que respondiendo á nuestra excitación corrieron acudiendo con reclamaciones y noticias que atestigüen de una manera autorizada las demandas de los intereses de la producción nacional, tan interesada en el pronto concierto de un régimen convencional que asegure sobre base sólida buenos mercados á la exportación.

Y, sin embargo, es necesario escuchar y atender las voces diversas de los encontrados intereses que han de agitarse seguramente en torno de las demandas de la producción y del comercio en estos momentos de crisis económica mundial.

Por eso y para que quede con ello

perfectamente cumplido lo dispuesto en el número 1.º del artículo 11 del Real decreto de veintinueve de Junio de 1901, por el cual fueron reorganizadas las Cámaras de Comercio, nos dirigimos nuevamente á ellas excitando su reconocido celo para que acudan con su concepto y sus luces á ilustrar esta información pública, que ha de facilitar la patriótica misión que se ha impuesto con sus trabajos la Comisión de tratados de que formamos parte.

Las Cámaras de Comercio Españolas no han de dejar de prestar su valioso concurso, que con insistencia se reclama, á esta obra regeneradora del Gobierno.

La opinión pública por la voz eloquente de los diversos Congresos celebrados en estos últimos años por los elementos principales de la producción y del trabajo, ha demandado con reiteración viva la conclusión de tratados de comercio que aseguren los mercados exteriores á nuestra riqueza agrícola é industrial.

A esa obra de regeneración patria se encamina la labor del Gobierno, encomendada á la Comisión de Tratados, y en ella precisa una colaboración directa de los Centros oficiales que representan las fuerzas vivas del país más interesado en estos asuntos.

A las Cámaras de Comercio pues, nos dirigimos una vez más, y más principalmente en demanda de las informaciones necesarias acerca de las diversas aspiraciones de los varios intereses de la producción en orden á la celebración de nuevos Tratados.

Esta Dirección General espera que su voz no se ha de perder en el vacío, y que aquellos organismos á quienes se dirige han de responder una vez más á su tradición y á su gloria.

A compartirla con ellos en esta empresa difícil y patriótica aspira el Director que suscribe, poniendo al servicio de la causa santa del progreso de nuestra agricultura y del fomento de nuestra producción todo el celo y toda la actividad necesarios para asegurar el éxito de la campaña.

Los Presidentes de las Cámaras oficiales dirigirán, pues, con toda urgencia á esta Dirección General cuantas observaciones estimen convenientes deban ser tenidas en cuenta por la Comisión en la celebración de los Tratados comerciales que se proyectan.

Esas informaciones serán comunicadas á la Comisión, y ésta las estudiará é informará sobre ellas al Gobierno.

Madrid 21 de Enero de 1910.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Groizad.—A los Presidentes de las Cámaras de Comercio.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 de Enero).

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 195.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.092.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Mouliaá Ladrón de Guevara, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Concha*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cueva del Marrajo, diputación de la Zarcilla de Ramos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Mi Angeles», núm. 16.683; y desde él se medirán en dirección al N. magnético 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 197.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.709.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, como representante de la Sociedad general de Industria y Comercio vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de pro-

vincia una instancia el día 26 de Marzo de 1908, solicitando se la conceda una demasia para la mina denominada *Concha*, núm. 17.623, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado El Sabinar, diputación de San Gines; lindando por el N. con «Ana»; al Sur con «Concha»; al E. con terreno franco, y al O. con «Luisito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida uno situado en la línea N. de «Concha», núm. 17.623, y á 177'97 metros al O. 17° 30' S. de su mojón NE.; y desde él se medirán 94'76 metros al N. 16° 45' O. y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 16° 45' S. 400; 2.ª á 3.ª S. 16° 45' E. 100, y 3.ª á punto de partida E. 17° 30' N. 400'03 metros; cuya superficie horizontal es de 38.952 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 203.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Vistos los antecedentes relativos á la elección de Concejales verificada el día 5 de Diciembre último para la renovación bienal del Ayuntamiento de Lorquí.

Resultando: Que Don Francisco Martínez y D. Antonio Hernández, en escrito dirigido al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y remitido por el mismo á esta Corporación, pidieron la nulidad de la elección, alegando como fundamento que á las once y media del antedicho día cinco se presentaron ante la Junta municipal del Censo electoral con el fin de proponer candidatos para las próximas elecciones de Concejales, enterándose de que no estaba constituida en sesión pública, sin que hubiesen transcurrido las cuatro horas que fija como mínimo para la duración de ésta el art. 26 de la ley Electoral, y que el Secretario de aquélla se negó á recibir las propuestas que llevaban preparadas.

Resultando: Que D. José Mellado

en instancia remitida por el Sr. Gobernador civil expone que el día doce de Diciembre último hizo la Junta municipal del Censo la proclamación de Concejales en la forma que establece el art. 29 de la ley Electoral, sin tener en cuenta que el día cinco se habían presentado a la misma los ex Concejales D. Antonio Hernández García y D. Francisco Martínez Gomariz, para proponer como candidatos a D. Cristóbal Vidal Palazón y D. Florencio Latorre Martínez, electores de la sección única de Lorquí, cuyas propuestas no fueron admitidas: que éstos, acompañados de los testigos D. Vicente Martínez García, D. Martín Vidal Martínez, D. Blas Martínez Fernández, D. José Sánchez Yagües y el exposante, se personaron en el Ayuntamiento a la hora de las catorce del día trece para presentar una protesta contra dicha proclamación, lo cual no pudieron realizar porque sólo se hallaba en el expresado Ayuntamiento un joven que les manifestó ignoraba el paradero del Alcalde y del Secretario, a los que inmediatamente después buscaron en sus casas respectivas con el indicado propósito, donde tampoco se encontraban; todo lo que se hace constar en el acta que acompañan, levantada en Molina por el Notario D. Juan Martínez Parraga a requerimiento de los ya citados D. Cristóbal Vidal y D. Florencio Latorre: y que, según aparece en otra acta notarial que igualmente acompañan, los mencionados requirentes y Notario requerido y los testigos D. Mateo García Sánchez y D. Blas Martínez Fernández, se constituyeron el día catorce a la hora de las diez y seis y diez minutos en el Ayuntamiento primeramente y luego en los domicilios del Alcalde y del Secretario con el objeto de hacerles entrega de la mencionada protesta, sin poder verificarlo, porque según se les dijo por difrentes personas, se hallaban ausentes de la población.

Resultando: Que esta Comisión acordó que los referidos documentos se remitieron al Alcalde de Lorquí, a fin de que se cumplieran los trámites preceptuados en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y a la vez reclamó el expediente relativo a la proclamación de candidatos a Concejales y el acta en que constara esta operación electoral que debió practicarse el día cinco de Diciembre próximo pasado, existentes en la respectiva Junta municipal del Censo.

Resultando: Que dada vista de las protestas a los Concejales proclamados, expusieron éstos ser incierto cuanto en ellas se expresa, toda vez que habiendo concurrido como interesados a la sesión en que les proclamó Concejales electos la Junta municipal del Censo, y por manido allí desde que empezó el acto hasta su terminación a las doce y media, no se presentaron en el local los reclamantes; solicitando que se abra una información para justificarlo con individuos que también estuvieron presentes en la Junta y con los mismos reclamantes, en la seguridad de que éstos han autorizado las precitadas protestas por sorpresa é ignorando lo que afirman; y que la repetida Junta municipal del Censo es incapaz de ejecutar un acto contrario a la ley, como lo prueba el hecho de que expuestas al público desde el día 5 de Diciembre las certificaciones acreditando la susodicha proclamación, intentaron presentar reclamaciones el día 13 a las dos de la tarde, según consta en acta notarial, y el 14 a las cuatro también de la tarde, acompañados igualmente de Notario, horas que no eran de oficina, toda vez que, conforme aparece en

la certificación que acompañan, tales horas son de nueve a una de la tarde, dejando de entregar dicha reclamación sin buscar al Teniente de Alcalde.

Resultando: Que abierta información en el indicado sentido, comparecieron a declarar ante el Alcalde, D. Maquel Carpes González y el Secretario del Ayuntamiento, los vecinos D. Francisco López Martínez, D. José Antonio María García, Don José Carpes López y D. José Martínez Andújar, y manifestaron que estuvieron presentes en la reunión de la Junta municipal del Censo desde las ocho de la mañana, a cuya hora empezó el acto hasta las doce y media en que terminó, sin que durante todo ese tiempo se presentaran a proponer candidatos Don Francisco Martínez Gomariz, Don Antonio Hernández García, D. Cristóbal Vidal Palazón y D. Jerónimo Latorre Martínez.

Resultando: Que D. Francisco Martínez Gomariz compareció también ante el Alcalde, exponiendo que hacía cinco ó seis meses había estado ausente de Lorquí, y por lo tanto también lo estuvo el día 5 de Diciembre último, y que si estampó haría como un mes, su firma en un escrito, fué debido a que se le llamó a Murcia por encargo de D. Eugenio López Mesas, en cuya casa suscribió dicho escrito con Antonio Hernández, ignorando su objeto, y no atreviéndose a preguntarlo por los respetos que aquel señor le merece, pues lleva en arrendamiento fincas de las que él mismo administra; cuyas manifestaciones fueron además consignadas en un acta notarial de la cual se acompaña testimonio.

Resultando: Que del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 5 de Diciembre próximo pasado aparece que fueron proclamados Concejales conforme al artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 D. Isidoro Sánchez Jover, don Juan Ruiz de Alacid, D. Juan Antonio García García y D. Ildefonso García Vidal, por el distrito único del término municipal de Lorquí, sin que se produjeran protesta ni reclamación alguna.

Visto lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y en el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando: Que del expediente no resulta demostrada suficientemente la indebida é ilegal aplicación del art. 29 de la ley a las elecciones municipales de Lorquí, porque la mayor parte de los hechos u omisiones alegados por los reclamantes carecen de la necesaria justificación, y los que la tienen no pueden estimarse como indicios de tal naturaleza y valor que de ellos deba deducirse racionalmente la pretendida nulidad de las operaciones electorales.

Considerando: Que si bien la jurisprudencia ministerial propende a no exigir en estos casos tantos elementos de prueba como cuando se solicita la nulidad de una elección verificada por el procedimiento normal de la votación en los Colegios, este criterio no puede estrecharse hasta el punto de que llegue a resultar ineficaz el precepto legal quedando a merced de que cualquiera consiga por su exclusiva voluntad y para sus fines particulares la invalidación de un acto que aparece revestido de todas las formalidades intrínsecas, pues de este modo se sancionaría el predominio del voluble arbitrio individual sobre la regla inmutable del derecho escrito.

Considerando: Que inducen a desconfiar de las aseveraciones contenidas en la reclamación las mani-

festaciones hechas ante el Alcalde por el reclamante D. Francisco Martínez Gomariz, que se supone fué uno de los ex Concejales que quisieron proponer Candidatos ante la Junta municipal, así como la negligencia observada en la forma de hacer constar los hechos, que de haber ocurrido el día 5 de Diciembre, no cuidaron de consignarlo en acta notarial de referencia hasta el 13 del mismo mes.

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 21 del mes actual acordó desestimar las reclamaciones formuladas y declarar válidas las elecciones verificadas en el mes de Diciembre último en Lorquí para renovación bienal del Ayuntamiento; debiendo comunicarse esta resolución al Alcalde de dicha villa para su conocimiento y a fin de que la notifique en forma a los interesados publicándose también en el *Boletín oficial* dentro del término legal.

Murcia 24 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Laureano Albaladejo.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 213.

ORDENACION DE MARINA

del
APOSTADERO DE CARTAGENA

COMISARIA DEL HOSPITAL

Suspendido el acto de la subasta, que debió celebrarse a las once del día 10 del actual, en el Hospital de Marina de este Apostadero, para subastar el suministro de ropas y efectos, en virtud de no haber llegado en tiempo oportuno el certificado del resultado obtenido en la Comandancia de Marina de Barcelona, se ha dispuesto, según previene el artículo 78 del reglamento vigente de contratación, que tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos en el mismo local y a igual hora a los cinco días contados, desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos, «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia que lo inserte, ó en el primer día laborable, siguiente al quinto, si este fuese festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Cartagena 22 de Enero de 1910.—El Secretario, Casiano Ros.

Sexta sección.

Número 193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 15 del mes actual para arrendar el suministro de víveres, medicinas y utensilios necesarios a los presos de la cárcel de este partido y enfermería de dicho establecimiento durante los años 1910, 1911 y 1912 inclusive, de conformidad a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once del día 24 de Febrero próximo ante mí y el Concejal designado al efecto.

Los licitadores deberán presentar en esta Alcaldía y en pliego cerrado extendido en papel de la clase 11.ª

su proposición sujeta al modelo inserto a continuación dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo de haber consignado doscientas cincuenta pesetas en la Depositaria de este municipio ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado ó de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán presentadas durante la media hora siguiente a la señalada para la subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal las condiciones que han de regir en el contrato, y se advierte que para el bastante de poderes ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, y que el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar ó no en definitiva el remate.

Cartagena 22 de Enero de 1910.—Valentín Arróniz.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de según cédula personal que acompaña, en vista del anuncio de convocatoria fecha 15 de Diciembre último para la subasta del suministro de víveres, medicinas y utensilios necesarios a los presos de la cárcel de este partido judicial y enfermería de dicho establecimiento, se ha enterado del pliego redactado para este servicio y aceptando en todas sus partes las condiciones referidas, se obliga a facilitar el mencionado suministro por la cantidad de (en letra) cada fracción.

(Fecha y firma del interesado.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de víveres, medicinas y utensilios a los presos de la cárcel de este partido judicial y enfermería de dicho establecimiento.

Número 222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Reemplazos.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan a continuación, sin que, no obstante las gestiones practicadas al efecto, hayan podido averiguarse sus paraderos, se les cita por el presente para que asistan al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en esta Sala Consistorial a las diez horas del día 30 del corriente mes por si tuvieran que hacer algunas reclamaciones; apercibiéndoles que de no verificarlo quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Molina 19 de Enero de 1910.—Vicente Giner.

Mozos que se citan.

Juan José López Cutillas, de José y Teresa.

Fernando Gomariz Fenoll, de Bartolomé y Josefa.

Pedro Gomariz García, de Francisco y Manuela.

José Martínez Ibáñez, de José Antonio y Nieves.

Pascual Martínez Illán, de Pascual y Josefa.

José Antonio Senise Sáez, de Mateo y Ramona.

Francisco Almela Gil, de Juan y Concepción.
 Julián Vicente Soler, de Antonio é Isabel.
 Eduardo Ramón López, de Angel y María.
 José Palazón Lozano, de José y Francisca.
 Pedro Alarcón Rodríguez, de José y María.
 Manuel Gomariz García, de José y Josefa.
 Juan Espinosa Lozano, de Pedro y Carmen.
 Andrés Fernández Moreno, de José y Dolores.

Número 177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE CARAVACA

Ignorándose hace más de diez años la residencia y el paradero de los mozos que se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, fundado en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les llama y emplaza para que concurren a estas Casas Consistoriales el día 30 del mes actual y hora de las diez, a exponer lo que se les ocurra acerca de la rectificación del alistamiento; apercibidos de que si no comparecen hasta las ocho del día 12 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, serán excluidos de oficio por reputarse muertos, a tenor de lo dispuesto por el artículo 88 de la ley; pero sujetos a las responsabilidades consiguientes, si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de su residencia.

Se ruega a las Autoridades municipales que se sirvan comunicar a este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción, de los que aseguida se expresan:

Relación que se cita.

Diego Belmúdez Marin, de Juan é Isabel.
 Jesús Munuera Robles, de Alfonso y María.
 Francisco Sánchez Sánchez, de Alfonso y María del Carmen.
 Pedro Martínez Godínez, de José y Tomasa.
 Juan Robles Sánchez, de Juan Pedro y Antonia.
 Juan José Sánchez Torres, de Antonio y Encarnación.
 Manuel López Sáez de Fernando y Juana.
 Tomás Bustamante Reigal, de Sebastián y Rosario.
 Juan Antonio Sánchez Martínez, de Antonio y Antonia.
 Manuel Raigal García, de Segundo y Carmen.
 Francisco Martínez, de Juana.
 Blas Marin García, de Pedro y Josefa.
 Blas Ferrer Fernández, de Juan de la Cruz y Ramona.
 Vicente Marin de la Cerda, de Pedro y María.
 Antonio Sánchez García, de José y Antonia.
 José María Jiménez Torrecilla, de José y Ana.
 Carlos Roca y Saurin, de Santiago y Remedios.
 Pedro José Alvarez Robles, de Antonio y Francisca.
 Cristóbal Martínez Sánchez, de Juan y Carmen.
 Santiago Alvarez Pérez, de Miguel y Maravillas.
 Miguel Flores Martínez, de Juan y Carmen.

Juan Hervás Martínez, de Juan Francisco y Carmen.
 Antonio Martínez Sánchez, de José y Antonia.
 Antonio Robustiano García, de Isabel.
 José Antonio Guirao, de Carmen.
 Antonio Martínez Navarro, de Rafael y Dolores.
 José Paulino Corbalán, de Petronia.
 Pedro Baeza Ortiz, de Pedro y Dolores.
 Nicolás García Navarro, de Agustín y Dolores.
 Olegario Olmedo Sánchez, de Rosendo y Catalina.
 Santiago Raigal García, de Manuel y Carmen.
 Francisco Corbalán Marin, de Jorge y Antonia María.
 Nicolás Martínez Robles, de Antonio y Josefa.
 Emiliano Sánchez Moreno, de José y Bernardina.
 Mariano Sánchez Martínez, de Juan José y Maravillas.
 Joaquín Sánchez Marin, de Pedro y María.
 Antonio Alvarez, de Pascual.
 Juan Marin Martínez, de José y Agustina.
 Juan Pérez Sánchez, de Juan y Nicolasa.
 Francisco de Paco Marin, de Esteban y Catalina.
 Antonio Quintana Reina, de Juan José y Concepción.
 Rafael Sánchez Navarro, de Raimundo y Remedios.
 Santiago Martínez Ridiarte, de Alfonso é Inés.
 Francisco Guirao Pérez, de Antonio y María Cruz.
 José María Martínez Sánchez, de Cristóbal y Carmen.
 José M.º Eusebio Navarro Jiménez, de José María y Estefanía.
 Diego López Martínez, de José M.º y Juana.
 Manuel Martínez Torrecilla, de Esteban y Gregoria.
 José Antonio Sánchez Ocaña y Gironés, de José Antonio y Presentación.
 Antonio Guirao Sánchez, de Pedro y Agueda.
 Francisco Rubio Navarro, de Inocente y Agustina.
 Juan Alcázar García, de Facundo y Leonor.
 Sebastián Martínez Castillo, de Juan y Josefa.
 Florencio López Moreno, de Florencio y Juana.
 Francisco Salvador.
 Alfonso Martínez Alvarez, de Francisco y M.ª del Carmen.
 Pedro Fernández Asturiano, de Juan Pedro y Teresa.
 Julián Medina Sánchez, de Julián y María.
 Juan José Marin Tarancón, de José y Manuela.
 Manuel Alvarez, de Agueda.
 Ginés Marin Robles, de Antonio y Elvira.
 Luis Sánchez Marin, de Francisco y Juana.
 Pedro Castillo García, de Andrés y María.
 Antonio Torres, de María.
 Angel Jiménez, de Mariana.
 Salvador Tomás Sánchez, de Salvador y María Dolores.
 Antonio López Marin, de Bartolomé y Felisa.
 José Llorente Sanz, de Victor y Ramona.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, autorizamos la presente en Caravaca a 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Antonio Elbal.—P. A. del M., El Secretario, Pedro Ruiz Leante.

Número 221.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE MAZARRON

Don Francisco Martínez Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso, 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos que a continuación se expresan, é ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días 30 del actual 12 y 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.
 Mazarrón 25 de Enero de 1910.—Francisco Martínez.

Mozos que se citan.

Alfonso Davila Méndez, de Alfonso y Catalina.
 Antonio Rodríguez Sánchez, de José y Matilde.
 Antonio Giménez Faura, de Mariano y María.
 Alfredo Carreño Carmona, de José y Trinidad.
 Asensio Crespo Herrera, de Antonio y María.
 Antonio Jorquera Blaya, de Antonio y Luisa.
 Andrés López Cortés, de Antonio y Antonia.
 Andrés García Imbernón, de Juan y Francisca.
 Agustín Martínez Gastón, de Diego y Juana.
 Antonio Fernández Segura, de Miguel y María.
 Baltasar Carrillo Villalta, de Baltasar y Catalina.
 Bartolomé Marin Navarro, de Bartolomé y María.
 Bernardo Fernández Gumanal, de Ignacio y Vicenta.
 Bartolomé Viudes Guerrero, de Diego y Ana.
 Bernardo Picón González, de Patricio y María.
 Cristóbal García Najar, de Cristóbal y María.
 Diego Castro Haro, de Francisco y Juana.
 Ernesto Akermán Mudenaéz, de Ernesto y Natalia.
 Francisco Molina Mateo, de Pedro y María.
 Francisco Alcaraz Medina, de Antonio y Manuela.
 Francisco Rojas Serrano, de Bartolomé y María.
 Fernando Abad Blazquez, de Cristóbal y Magdalena.
 Francisco Baja Cano, de Pedro y María.
 Ginés Quiñonero Vivancos, de Juan y Gertrudis.
 Ginés Moreno García, de Diego y Juana.
 Ginés Francés Moreno, de Ginés é Isabel.
 Ginés Mateo Mulero, de Matías y Mariana.
 Ginés Moreno Rodríguez, de Juan y Josefa.
 Ginés Valero López, de Ginés y Ana.
 Juan Almansa Gómez, de Francisco y María.
 José Papél Guijarros, de Joaquín é Isabel.
 José Comé Ibañez, de Francisco y Rosalía.
 José López Velez, de José y María.
 José Carmona Pérez, de Pedro é Isabel.

José Collado Castro, de José é Isabel.
 Juan Egea Caro, de Ignacio y María.
 Juan Pérez Salas, de Asensio y María.
 Juan Sánchez Martínez, de Manuel y Rafaela.
 Juan Sánchez López, de Benito y Pascuala.
 José Arcas García, de Juan y María.
 Juan Alonso Díaz, de Francisco y Josefa.
 Juan Salas Marquez, de Diego y Catalina.
 Juan Andrés García, de Isabel.
 José Fernández Bonilla, de Francisco y María.
 Juan Carmona Hernández, de Antonio y Agueda.
 José Ros García, de Francisco y Amalia.
 Mateo Morales Pérez, de Pedro y Concepción.
 Manuel Gazquez Pérez, de Manuel y Josefa.
 Martín García Martínez, de Juan y María.
 Mateo Paredes Paredes, de Alfonso y Ginesa.
 Miguel Morales Martínez, de Francisco y María.
 Pedro Albarracín Soler, de Francisco y Juana.
 Pedro López Legáz, de Juan y Olalla.
 Roque Martínez Sánchez, de Alfonso y Ana.
 Salvador Lorente Navarro, de Antonio y Sebastián.
 Sebastián Acosta Cifuentes, de Ignacio y Silveria.
 Sebastián Salamanca Adán, de Sebastián y María.
 Domingo Núñez López, de Francisco y Angela.
 Francisco Garrido Guillén, de Francisco y Rosa.
 José Valero Fernández, de Diego y Tomasa.
 José Olivares Sánchez, de María.
 José Cervantes Flores, de Agustín é Isabel.

Número 59.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el tercer trimestre del periodo actual.

Mes de Julio.

Sesión del día 1.º

En la de este día se dió posesión a los Sres. Concejales que forman la Corporación actual.

Sesión del día 7.

Aprobada la distribución de fondos del mes actual, y extracto de acuerdos del segundo trimestre. Se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes.

Sesión del día 14.

Se acordó el abono de medicamentos a enfermos pobres y relación de las familias que deben tener asistencia gratuita médico-farmacéutica.

Sesión del día 21.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados a la Junta municipal. Se acordó el pago a los empleados en el 2.º trimestre del año actual.

Sesión del día 28.

Que se recuerde a este vecindario las disposiciones sobre higiene y salubridad pública.

Mes de Agosto.

Sesión del día 2.

Aprobada distribución fondos del mes actual.

Que se suspendan las veladas musicales con motivo de la guerra del Rif.

Sesión del día 9.

Que se proceda a la construcción de una casa para enfermedades epidémicas en el sitio, denominado Hortichela.

Sesión del día 18.

Se acordó ampliar el número de lámparas del alumbrado público.

Sesión del día 25.

Se acordó subvencionar al colegio de San Fernando.

Sesión del día 30.

Se acordó subvencionar a las escuelas privadas.

Que se proceda al arreglo de calles y caminos.

Mes de Septiembre.

Sesión del día 6.

Aprobadas varias cuentas y recibos por diferentes servicios.

Que se concedan premios a los niños de las escuelas.

Sesión del día 15.

Que se abonen a los empleados sus haberes del tercer trimestre, y se les haga un donativo a los soldados de este pueblo que luchan en la guerra de Africa.

Que se proceda al arreglo del muro del puente del Segura.

Sesión del día 22.

Que se den las gracias a D. Joaquín Payá por su donativo a los soldados de este pueblo que se encuentran en Melilla.

Sesión del día 27.

Fué concedido por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el puesto de la Guardia civil de esta villa.

Abarán 30 de Septiembre de 1909. —El Secretario, Ricardo Martínez.

Sesión del día 14 de Octubre.

En la de este día se acordó por el Ayuntamiento prestar su aprobación al precedente extracto y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, de que certifica. —El Secretario, Ricardo Martínez. —V.º B.º: El Alcalde, Gómez.

Número 59.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre del actual periodo.

Mes de Octubre.

Sesión del día 4.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el anterior trimestre.

Sesión del día 13.

Aprobada distribución de fondos del mes actual.

Terminado el padrón de cédulas personales para 1910, fué aprodo.

Sesión del día 20.

Se acordó abonar el premio de cobranza de cédulas personales.

Sesión del día 27.

Presentado el pliego de condiciones del arriendo de consumos, fué aprobado.

Se procedió al arriendo de la casa-cuartel de esta villa.

Aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de este Municipio.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 3.

Aprobada la distribución de fondos. Se dió cuenta del señalamiento de contingente provincial para 1910.

Se acordó el abono de varios recibos de diferentes servicios.

Sesión del día 10.

Se dió cuenta de la relación de Concejales que cesan en 31 de Diciembre próximo.

Sesión del día 17.

Quedó enterado el Ayuntamiento del anuncio de subasta para la enajenación de 1.738 pinos de la Sierra de la Pila.

Que se proceda al arreglo de caminos.

Sesión del día 24.

El Ayuntamiento quedó enterado de la convocatoria del Sr. Gobernador civil para elecciones municipales.

Terminados los repartos por territorial y urbana, se acordó su exposición al público.

Que en el próximo mes de Diciembre se proceda a la rectificación anual del Censo electoral.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 1.º

El Ayuntamiento quedó enterado circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, dictando reglas para la conservación de la salud pública.

Presentado el proyecto de presupuesto ordinario para 1910, se acordó su exposición al público.

Se acordó expropiar de la casa que posee en la calle de Méndez Núñez, D. Joaquín Gómez.

Presentada la distribución de fondos, fué aprobada.

Sesión del día 8.

Se acordó el pago empleados para el 20 del corriente.

Terminadas las cuentas generales documentadas de fondos municipales correspondientes a los años 1904, 1905 y 1906, se acordó se remitan al Sr. Gobernador civil.

Que se faculte al Sr. Alcalde ciertas expropiaciones por conveniencias de la salud pública.

Sesión del día 15.

Que se proceda a la formación de listas para Compromisarios a Senadores.

Que se adquiriera una bandera con destino a la casa-cuartel de la Guardia civil.

Que se proceda a la enajenación en subasta pública, de la parcela de terreno sobrante dimanante de la casa de D. Joaquín Gómez.

Sesión del día 22.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado pliego condiciones arriendo consumos. Requiriéndose al arrendatario para que establezca la fianza correspondiente.

Aprobado pliego condiciones para la enajenación parcela de terreno sobrante calle Méndez Núñez.

Aprobados varios recibos diferentes servicios.

Sesión del día 29.

Abarán 31 de Diciembre de 1909. —El Secretario, Ricardo Martínez.

Sesión del día 3 de Enero de 1910.

En la de este día fué aprobado el precedente extracto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal. —El Secretario, Ricardo Martínez. —Visto bueno: El Alcalde, Gómez.

Octava sección.

Número 155.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE VILLANUEVA

Don Eduardo Peñaranda Chacón y Don Enrique López Gómez, Hombres buenos de este Juzgado municipal, en funciones de Secretario del mismo y por tanto en desempeño accidental de la Secretaría de esta Junta municipal del Censo electoral.

Certificamos: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, aparece la siguiente

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Río Segura. —En Villanueva del Río Segura a dos de Enero de mil novecientos diez, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular de esta Consistorial los señores:

D. Francio Rubio López.
Matias Giménez Hernández.
Francisco López Moreno.
Felipe López Robles; y
Diego Gambin Abenza.

Seguidamente se dió lectura a los artículos once, doce y siguientes de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, pertinentes al caso, así como a las demás disposiciones al mismo referentes; y habiendo concurrido suficiente número de Vocales propietarios, se dió lectura a una comunicación del Señor Alcalde de esta villa, participando a esta Junta, que los Concejales que forman parte del Ayuntamiento y que han obtenido mayor número de votos, son Don Salvador Martínez Ortiz y Don Francisco Robles Sandoval respectivamente.

Habiendo necesidad de elegir un segundo Vicepresidente de esta Junta, en cumplimiento de lo que dispone dicho Cuerpo legal, por unanimidad recayó este cargo en Don Matias Giménez Hernández.

No habiendo concurrido la persona llamado a por la ley a ocupar la presidencia de esta Junta, por no existir en este pueblo la de Reformas Sociales y hallarse vacante extraordinariamente el Juzgado municipal de esta villa, tomó posesión de la presidencia interina el Señor Vicepresidente primero, quedando por tanto, constituida la Junta en la siguiente forma:

Vicepresidente 1.º

D. Salvador Martínez Ortiz.

Vicepresidente 2.º

D. Matias Giménez Hernández.

Vocales.

D. Francisco Rubio López.
Francisco López Moreno.
Felipe López Robles.
Diego Gambin Abenza.

Suplentes.

D. Francisco Robles Sandoval.

D. Esteban Gambin Robles.
José López Ortiz.
Manuel Gambin López.

Se acordó se remita acta original al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, acordándose también que las sesiones sucesivas se celebren en la Casa Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente que firman los concurrentes, con nosotros los Hombres buenos de que damos fe. —Salvador Martínez, Matias Giménez, Francisco Rubio, Francisco López, Felipe López, Diego Gambin, Francisco Robles, José López, Esteban Gambin, Mariano Gambin, E. Peñaranda, Enrique López. —Rubricados.

Concuera bien y fielmente con su original a que nos remitimos. Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia, libramos la presente que firmamos y sellamos en Villanueva a tres de Enero de mil novecientos diez. —E. Fernández. —Enrique López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 22 DE ENERO DE 1909

Saldo anterior	Pts.	12.420.620'39
Imposiciones durante la semana	>	692.765'04
Suma	>	13.113.385'43
Reintegros	>	419.149'53
Saldo	>	12.694.235'90

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».